

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Julio Seis (06) de dos mil Veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la solicitud de modificación de oficios obrante a folio 3 del archivo 5 del cuaderno de medidas cautelares, aclárese respecto a:

En el oficio 140, que corresponde al primer proceso referenciado, indicar concretamente el Juzgado al cual se remitió el proceso.

Y el tercer proceso referenciado en la solicitud, no se indica a que oficio corresponde.

Agréguese a los autos las respuestas de embargo de remanentes provenientes de los Juzgados 41, 23, 35, 40 y 21 Civiles dl Circuito de Bogotá.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.